



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossiers del BHI Nos. S3/8151/CHRIS - S1/5058

**CIRCULAR No. 102/2005
10 de Octubre del 2005.**

**MEMORANDUM DE ACUERDO
entre
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACION (ISO)
y
LA ORGANIZACIÓN HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)**

Estimado Director,

Como parte del proceso de implementación del Programa de Trabajo de la OHI para el periodo 2003-2007, **Elemento 1.2 - Cooperación con las Organizaciones Internacionales**, se ha preparado en el BHI un Proyecto de Memorándum de Acuerdo con la Organización Internacional de Normalización (ISO). Este MoU se refiere a la cooperación entre el CT211 de ISO y la OHI para permitir el desarrollo y la uniformización de las normas y los perfiles conjuntos convenidos basados en algunas o en todas las partes de la serie ISO 19100 o bien de otras normas asociadas. ISO es una organización no gubernamental que comprende una red de institutos de normas nacionales y es el mayor promotor de normas a nivel mundial. El Comité Técnico 211 de ISO (ISO/TC211) produce Normas Internacionales de ISO para Información Geográfica/Geomática mediante un proceso de votación de un organismo nacional.

En el pasado, se consideró un Proyecto de Acuerdo Cooperativo entre la OHI y el CT211 de ISO, que fue apoyado por la 14ª Reunión del Comité de la OHI sobre Requerimientos Hidrográficos para Sistemas de Información (CHRIS) (Shanghai, China, 2002). Los desarrollos subsiguientes revelaron que era más apropiado un Memorándum de Acuerdo para formalizar un acuerdo similar entre dos organizaciones internacionales. El Proyecto de MoU adjunto procede fielmente del Acuerdo Cooperativo previamente convenido y aprobado por la 17ª Reunión de CHRIS (Rostock, Alemania, Septiembre del 2005).

Se adjunta en el Anexo A una copia del Proyecto de Acuerdo. Se ruega a los Estados Miembros que proporcionen sus comentarios, de haberlos, sobre el MoU, **antes del 1 de Diciembre del 2005.**

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Contralmirante Kenneth BARBOR
Director

Anexo A: MoU entre la OHI y la ISO.

**MEMORANDUM DE ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DE NORMALIZACIÓN (ISO) Y LA ORGANIZACIÓN
HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)**

PROYECTO

Se establece este Memorandum de Acuerdo entre la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) relativo a la cooperación entre el CT211 de ISO y la OHI, para permitir el desarrollo y la uniformización de normas y perfiles conjuntos convenidos, basados en algunas o en todas las partes de la Serie ISO 19100 o de otras normas asociadas a la misma. Las normas y los perfiles resultantes pueden ser publicados por ISO como productos ISO sujetos a las Directivas ISO y conjuntamente por la OHI como Publicaciones de la OHI. La OHI seguirá apoyando las normas y las especificaciones de la OHI existentes. Sin embargo, las Especificaciones de la OHI para información geográfica existentes serán uniformizadas cuando sea posible con la serie de normas 19100 de ISO.

CONSIDERANDO QUE la OHI es una organización consultiva intergubernamental y técnica que fue establecida en 1921 para apoyar la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente marino, la OHI se ha comprometido a promover las normas internacionales necesarias para asegurar la uniformidad de productos y para facilitar el intercambio de información;

CONSIDERANDO QUE la ISO es una organización no gubernamental que comprende una red de institutos de normas nacionales y que es el mayor productor de normas a nivel mundial, el Comité Técnico 211 de ISO (CT211 de ISO) produce Normas Internacionales ISO para Información Geográfica/Geomática mediante un proceso de votación de un organismo nacional;

CONSIDERANDO QUE la OHI intenta desarrollar normas conjuntas con el CT211 de ISO para ciertos aspectos de información geográfica y para alinear los métodos de trabajo con los del CT211 de ISO mientras conserva el interés de su utilizador;

CONSIDERANDO QUE el CT211 de ISO intenta acceder a las especificaciones internacionales pertinentes del utilizador como información del proceso de desarrollo de las normas ISO y cooperar con la OHI asistiendo en la uniformización de los métodos de trabajo del ciclo vital con las restricciones de las Directivas ISO;

CONSIDERANDO QUE el CT211 de ISO y la OHI desean armonizar sus programas de trabajo respectivos, beneficiarse mutuamente de compartir los conocimientos técnicos de los expertos de las dos organizaciones en este campo y aprobar una participación de los proyectos cruzados cuando sea apropiada;

ASI PUES ahora las partes convienen mutuamente a continuación lo siguiente:

COORDINACION

Siendo la OHI una organización coordinadora de clase A con el CT211 de ISO, sus miembros, su personal técnico y los expertos designados por dicha organización pueden asistir a los grupos de trabajo del CT211 de ISO y a las sesiones plenarias y participar en el trabajo sin capacidad para votar. La coordinación de la OHI con el CT211 de ISO proporciona una coordinación general de esta actividad en la OHI.

Los representantes del CT211 de ISO pueden participar como miembros coordinadores sin derecho a voto en los Comités y en los Grupos de Trabajo de la OHI, de modo que pueda llevarse a cabo una coordinación recíproca en la otra dirección. Deberá comunicarse la participación deseada entre la

Secretaría del CT211 de ISO y la coordinación de la OHI o de los presidentes de los Grupos de Trabajo pertinentes.

Se presentarán informes sobre el trabajo de la OHI en cada reunión de la sesión plenaria del CT211 de ISO o de un grupo de trabajo pertinente; recíprocamente, y a la inversa, se presentarán informes sobre el trabajo del CT211 de ISO en cada reunión pertinente de la OHI.

DESARROLLO COOPERATIVO

El deseo de la OHI y del CT211 de ISO es que toda especificación de la OHI que sea una contribución al proceso oficial del CT211 de ISO para el establecimiento de una norma conjunta que cumpla el estilo y los requerimientos de calidad de ISO del modo más exacto posible. Porque las especificaciones del utilizador requieren un cuidado adicional en los estilos, la OHI está de acuerdo en seguir el estilo de ISO según se indica en la 3ª Parte de las Directivas, mientras sea aplicable.

Los nuevos puntos de trabajo de la OHI que se piensa llevar a cabo como Normas Internacionales conjuntas OHI/ISO serán sometidos por el coordinador de la OHI en cuanto sea posible al CT211 de ISO como Nueva Propuesta de un Punto de Trabajo (*New Work Item Proposal*) (NWIP). La NWIP será sometida junto con la documentación disponible y con la designación de un Líder del Proyecto de la OHI o de uno que sea aceptable para la OHI. La NWIP será enviada para ser votada y para comentarios, tal y como está estipulado en las Directivas ISO.

En el momento en que se somete una especificación de la OHI al CT211 de ISO para su procesado como Norma conjunta OHI/ISO, la OHI identificará el(los) documento(s) básico(s) que la apoyen y que justifiquen su trabajo.

Todos los proyectos y documentos de trabajo estarán disponibles gratuitamente para la OHI, el Comité Técnico 211 de ISO y los miembros del Grupo de Trabajo según la práctica corriente de cada parte.

Los comentarios formales recibidos por el CT211 de ISO serán enviados al enlace de la OHI. Este último enviará a la Secretaría del CT211 de ISO los resultados de los procesos de votación y comentarios de la OHI.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (IPR)

En conformidad con sus términos de referencia, la OHI conservará el derecho de distribuir y reproducir todos los documentos de trabajo y los productos finales desarrollados como parte de todo trabajo conjunto con el CT211 de ISO. Sujeto a los derechos de terceras partes, todo trabajo desarrollado en el marco de este acuerdo, así como todos los productos ISO conjuntos finales, seguirán exentos de toda restricción de IPR que pueda limitar la aplicación del producto final. ISO tendrá el derecho no exclusivo de copiar y utilizar el texto de todo documento de la OHI creado en el marco de este acuerdo. El objetivo será influenciar el desarrollo de los productos ISO. El CT211 de ISO está de acuerdo en que la Norma Internacional resultante de ISO, o bien de otro producto, contendrá una declaración apropiada que indique que toda norma desarrollada conjuntamente procede de los documentos pertinentes de la OHI y que ha sido desarrollada conjuntamente con la OHI, y ésta última incluirá una declaración similar identificando todo documento desarrollado junto con la ISO. Se referenciarán los documentos ISO publicados en el marco de este acuerdo, en todo documento de la OHI equivalente. Estas referencias contendrán suficiente información para que aquellos que deseen obtener los documentos equivalentes de ISO puedan hacerlo. Los acuerdos para publicar entre ISO y los países miembros de ISO permanecen sin cambios en este acuerdo.

APROBACIÓN PARALELA

La aprobación de las normas desarrolladas conjuntamente será mediante una votación paralela sobre el trabajo conjunto en conformidad con los procedimientos de votación de cada organización. Si el voto de ambas partes es afirmativo para un documento, entonces tiene la categoría de conjunto. Si una de las partes vota "no", entonces el documento no es conjunto y únicamente la parte que votó "sí" podría adoptar el documento.

DISTRIBUCION DE NORMAS FINALES

Ambas, la OHI e ISO individualmente conservan los derechos para publicar todos los documentos desarrollados en el marco de este acuerdo, según sus propias prácticas. Tras la adopción como Proyecto de Norma Internacional (DIS, FDIS), o como Norma Internacional (IS), la versión correspondiente de la OHI de la Norma Internacional de ISO será publicada como especificación de la OHI y publicada y distribuida según sus prácticas corrientes.

MANTENIMIENTO DE NORMAS

Ambas organizaciones reconocen que se requerirá una Autoridad de Registro para la implementación lograda de ciertas disposiciones en las Normas ISO resultantes de este acuerdo. Se reconoce que ambas, la OHI e ISO, pueden desarrollar registros independientes del otro, incluso basándose en normas desarrolladas conjuntamente: sin embargo, ambas, la OHI e ISO se informarán mutuamente de dichos desarrollos y cooperarán cuando sea adecuado.

EFICACIA

Este Memorándum de Acuerdo entrará en vigor a su firma y permanecerá vigente a menos que sea interrumpido por cualquiera de las partes, mediante un preaviso escrito de tres meses. Los cambios pueden ser propuestos mediante una resolución de una parte y convenidos mediante una resolución de la otra.
